Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 023 -2020/DP

Lima, 30 MAR. 2020

VISTO:

El proveído N° 446 de Secretaría General contenido en el Memorando N° 0139-2020-DP/OAF, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que modifique la Resolución Administrativa Nº 007-2018/DP, en atención al Comunicado Nº 002-2020-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1438 se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, con la finalidad de establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones que faciliten el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, el citado Decreto Legislativo, establece en los incisos 2 y 3 del numeral 8.1) del artículo 8° que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen y, suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, la precitada norma no faculta a los Titulares de las entidades la delegación, en los responsables de sus órganos internos, de la suscripción de los estados financieros y presupuestarios de periodicidad anual, así como su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, de lo que se colige que la delegación está referida únicamente a las rendiciones trimestral y semestral;

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 10) de la Directiva Nº 002-2019-EF/51.01, denominada "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución Directoral Nº 008-2019-EF, establece que el Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y la obligación de la presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de acuerdo a lo establecido en el numeral 7) de la citada Directiva;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Nº 007-2018/DP, se delegó en el/la Secretario/a General la función de suscribir y presentar los documentos necesarios para las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Defensoría del Pueblo

Que, del documento de visto, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión de la resolución que modifique la Resolución Administrativa Nº 007-2018/DP respecto a la delegación otorgada al Secretario General para suscribir y presentar los estados financieros y presupuestarios de periodicidad anual a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dado que la misma es facultad del Titular de la entidad, en cabal cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1438;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente atender la solicitud de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, en aplicación a la precitada Directiva Nº 002-2019-EF/51.01, modificando el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Nº 007-2018/DP, en el extremo de delegar en el/la Secretario/ General o el/la que haga sus veces, la función de suscribir y presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, los estados financieros y presupuestarios trimestral y semestral del ejercicio fiscal respectivo, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de carácter financiero y presupuestario y asegurar la adecuada gestión institucional;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de la Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo previsto en los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Nº 007-2018/DP, mediante la cual se delegó en el/la Secretario/a General la función de suscribir y presentar los documentos necesarios para las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que queda redactado con el siguiente contenido:

> *"**Artículo Segundo.- DELEGAR** en el/la Secretario/a General o el que haga sus veces, la función de suscribir y presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, los estados financieros y presupuestarios trimestral y semestral del ejercicio fiscal respectivo."*

Artículo Segundo.- Se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa Nº 007-2018/DP.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO